Estudio Previo No: 16492

ORGANISMO:

SRÍA DE DLLO ECONÓMICO, INNOV

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio interadministrativo, régimen especial (Ley 489/1998, Art.95).

OBJETO: Articular acciones para el fomento del cultivo de plátano dominico hartón en el municipio de Titiribí Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): $82.856.580, exento de IVA

PLAZO: El plazo de ejecución del presente es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

El plátano es un cultivo que tradicionalmente ha estado vinculado al desarrollo social y económico de Colombia, es especial en la zona cafetera. El cultivo de plátano en el país para el año 2023 presentó 486.875 de hectáreas (ha), siendo el departamento de Antioquia el principal productor con el 11,61% del total del área, equivalente a cerca de 56.546 ha, constituyéndose en un rubro de gran importancia socioeconómica desde el punto de vista de seguridad alimentaria, considerado como uno de los productos básicos en la dieta de los antioqueños y gran generador de empleo, siendo el plátano verde un producto de exportación. (EVAS UPRA 2023)

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario - POTA (2018), el total de área con aptitud efectiva sin condicionantes para plantaciones de plátano dominico hartón (Musa paradisiaca L.) en el departamento de Antioquia asciende a 146.221,94 hectáreas. De las áreas aptas, 53.732,66 hectáreas corresponden a una aptitud alta (A1), 75.876,27 a una aptitud media (A2) y 16.613 a una aptitud baja (A3). La región de Urabá es la principal productora de plátano con 28.200 ha sembradas y un volumen de producción de 296.576,5 Toneladas, seguida de la región del Suroeste con 11.202,5 hectáreas, con un volumen de producción de 56.950 ton. Es importante anotar que en la región del Suroeste se cultiva el plátano dominico hartón (Musa paradisiaca L.), en asoció con café (Anuario Estadístico del sector agropecuario 2023, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia y hoy Secretaría de Desarrollo Económico)

El municipio de Titiribí hace parte de la subregión del Suroeste antioqueño, subregión que tiene una extensión de 6.512 km², equivalente al 10,44% del total del departamento de Antioquia. El municipio se encuentra ubicado a 53.7 km de la ciudad de Medellín, su extensión es de 142 Km², siendo la zona rural la más extensa con 141,6 Km². Su altura es de 1.560 m.s.n.m. Se caracteriza por tener

una economía basada en la industria minera de extracción de carbón y oro como principal actividad económica, seguido de la producción de café, ganadería, caña de azúcar, plátano, frutales y hortalizas.

El caso de la producción agrícola y pecuaria en el Municipio de Titiribí, la base de sus ingresos en un alto porcentaje se debe a la ganadería, como primer renglón productivo, seguido de la producción de café, la caña panelera, frutales y hortalizas, y plátano en asocio con café, con producciones a pequeña escala, para autoconsumo y excedentes que son vendidos a tiendas de barrio y mini mercados en la zona urbana y un segmento mínimo de la producción se desarrolla como proceso industrial y de transformación.

De acuerdo con Resolución 464 de 2017, la agricultura familiar se define #como aquel conjunto de actividades que desarrollan poblaciones tanto campesinas, como afrodescendientes, indígenas, raizales, palenqueras.

Actualmente la agricultura campesina, familiar y comunitaria realizada por pequeños productores presenta bajos niveles de competitividad y productividad. Algunos factores que inciden en esta problemática corresponden a: sistemas agropecuarios tradicionales, deficiente capacitación, asesoría y acompañamiento técnico, baja transferencia de tecnología agropecuaria, escasa implementación y adopción de tecnología, altos costos de producción, bajos recursos económicos para la tecnificación de los procesos de producción, bajos rendimientos y procesos de comercialización desfavorables; lo que ocasiona pérdida del poder adquisitivo por parte de los pequeños productores, aumento de los índices de necesidades Básicas Insatisfechas, deterioro de la calidad de vida de los habitantes rurales.

La Agricultura Familiar- AF emplea el 57% del total de mano de obra demandada por el sector agropecuario nacional (FAO, 2014). Estos datos demuestran que la AF ha sido, y sigue siendo, un pilar muy importante de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, a pesar de las dificultades económicas y tecnológicas.

En todas las subregiones del Departamento existen núcleos de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria que dependen fundamentalmente del trabajo familiar y de entrelazar estrategias de autoconsumo, comercialización, producción y supervivencia solidarias, los cuales participan del abastecimiento de los mercados locales y regionales con un grupo de productos de la canasta familiar.

Las familias campesinas antioqueñas en sus fincas planean, establecen y mantienen los sistemas productivos agropecuarios con la predominancia de uno o varios cultivos que los articula al mercado, tales como el café, cacao, la caña, el plátano, la yuca, el arroz, el frijol, el maíz y la horticultura. Asociada a dichos sistemas se encuentra una amplia agrobiodiversidad de productos alimenticios, medicinales, condimentarios, para la alimentación animal y de ornato entre otros, que cumplen una función fundamental en el autoconsumo familiar, en la generación de ingresos, en el ahorro de recursos económicos, en la regulación del agroecosistema y en general, en el entramado de relaciones y estrategias que aún permite la permanencia de la economía y cultura campesina en los territorios.

Según el Anuario Estadístico del Sector Agropecuario Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia 2023, se producen 3.914.872 toneladas de alimentos de la canasta básica cada año, y

según FAO-MANÁ el 56% son producidos por la agricultura familiar y el autoconsumo de las familias campesinas representa el 1,65% del total de la producción. (Estudio de los Sistemas de Abastecimiento Alimentario. MANÁ -FAO, 2015).

En Antioquia las desigualdades sociales y económicas, explican las altas prevalencias de inseguridad alimentaria. Los hogares más vulnerables habitan en el área rural y en los espacios urbanos con condiciones socioeconómicas más deterioradas.

En concordancia con todo lo anterior, el Departamento de Antioquia sancionó la Ordenanza N°16 de 2019, #Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en el departamento de Antioquia - ACFC#; la cual tiene como propósito proteger, desarrollar y consolidar la economía campesina, familiar y comunitaria como modo de vida y actividad productiva; que contribuya a reconocer la diversidad de tipos y modelos de agriculturas y producciones existentes en el Departamento de Antioquia, a valorar e incentivar sistemas agroalimentarios más inclusivos a través de la gestión sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, bosques, biodiversidad, entre otros) a fortalecer estrategias de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional en relación con la producción y diversidad de los alimentos sanos y nutritivos que fortalezcan circuitos locales de comercialización y como aporte al abastecimiento alimentario de los núcleos familiares rurales.

La ordenanza en cuestión, retoma la definición de ACFC, de acuerdo con la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como el sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y co-evolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

Específicamente en el municipio de Titiribí, las familias dedicadas a la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, presenta una economía que depende en gran parte de la producción de café, sin embargo, estas familias no son ajenas a las problemáticas y necesidades planteadas, resaltando los altos costos de los agro insumos entre ellos los fertilizantes, unido a los precios fluctuantes del café, el cual está sujeto a la oferta y demanda del mercado, lo que hace que en épocas de precios bajos el cultivo no sustente los gastos de la familia. Esta crisis generalizada deriva en un sin número de situaciones como la migración de campesinos a las zonas urbanas, y la mayoría en general recurren simultáneamente a otras alternativas de producción de cultivos como el plátano y otros de ciclo corto transitorios a libre exposición, los cuales se comercializan en la cabecera municipal y en otros municipios, haciéndole frente a la crisis de la producción de café.

En el proyecto se establecerá el cultivo de plátano en asocio con cultivos de café ya establecidos y en monocultivo.

Dado que es necesario apoyar a estos productores con otras alternativas diferentes al café, como lo es el plátano, se requiere realizar un convenio interadministrativo entre el departamento de

Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Titiribí en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales.

Con el proyecto para el municipio de Titiribí se pretende:
- Impactar de manera efectiva y mejorar la productividad y rendimientos del cultivo de plátano, con el establecimiento de 4,56 hectáreas de plátano (en asocio con café o monocultivo), en ciento catorce (114) sistemas productivos.
- Realizar una intervención con conocimiento y transferencia de tecnología adecuada

Lo anterior se logra aunando esfuerzos, experiencia y desarrollando actividades conjuntas, para apoyar el establecimiento del cultivo de plátano con Buenas Prácticas Agrícolas, el acompañamiento técnico con personal idóneo, y la entrega de insumos, de modo que se contribuya al fortalecimiento y mejoramiento del cultivo y la productividad del mismo, y de esta manera se logre que el agricultor pueda adaptarlo e implementarlo a su sistema productivo que permita coherencia y complementariedad para impulsar conjuntamente la solución a la necesidad planteada.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: #Por Antioquia firme 2024-2027#
LINEA ESTRATEGICA: 3 # Inversión desde la confianza
COMPONENTE: 3.2 # Desarrollo Agropecuario y Rural.
PROGRAMA: 3.2.2. # Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria.
PROYECTO: Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.
INDICADOR: 3.2.2.1. # Unidades productivas agropecuarias beneficiadas
ACTIVIDAD: 1. Dotación de Unidades Productivas

1.3.2 Conveniante # Municipio de Titiribí

Plan de Desarrollo Municipal: SOMOS TITIRIBÍ 2024 # 2027
Línea Estratégica: 2 - Somos territorio productivo, turístico y sostenible
Componente: 2.3 # Territorio productivo y agropecuario
Programa: Servicio de Acompañamiento Productivo y Empresarial
Proyecto: Agricultura y Desarrollo Rural
Indicador Plan Desarrollo: Procesos Productivos Beneficiados

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: #Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.#

En este mismo sentido, la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto identificado con Radicado D 2024070003913, de fecha 05/09/2024 #Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones#, define en el #Artículo 20°. Tipos de organismos. La Administración departamental tendrá los siguientes tipos de organismos:

1. Secretarías misionales. Son las que ejecutan actividades para generar los productos y resultados misionales que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la Administración departamental. ##

El citado Decreto define las funciones de sus organismos y dependencias y especifica en su Artículo 21°. Funciones de las secretarías misionales. Son funciones de las secretarías misionales, las siguientes:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor de la Administración departamental.

2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes interesadas, para la adecuada gestión de sus funciones.

3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.

4. Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.

5. Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Además, en el TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en la sección SECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO ECONÓMICO, describe en el #Artículo 147°. Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico#, y relaciona en el #Artículo 148°. Propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico. Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la

diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional.#

En el decreto citado se relaciona en el #Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.

2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.

3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.

4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.

5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento. #

Finalmente, mediante el Decreto con radicado D 2025070000089 de 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, #POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su #ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL, consagra

#Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.#.#

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Desarrollo Económico, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo #Por Antioquia firme 2024-2027#, deja constancia de la conveniencia de articular acciones de interés con el municipio de Titiribí para lograr la complementariedad y ser más eficientes en la intervención hacia las comunidades rurales.

Dado que se requiere fortalecer la capacidad productiva de los productores de plátano del municipio de Titiribí se requiere realizar un convenio entre el departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico y el municipio de Titiribí, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales.

Con el convenio se busca apoyar sistemas productivos de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria y contribuir al desarrollo de capacidades productivas de familias campesinas, por medio de capacitación, asesoría y acompañamiento técnico y transferencia de tecnología, con personal idóneo, acompañado del suministro de insumos agrícolas y semillas, para el establecimiento de 4,56 hectáreas de plátano dominico hartón en asocio con café, en 114 unidades productivas.

El ejecutor del Convenio será el municipio de Titiribí, para lo cual el Municipio adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley o al Estatuto Contractual Vigente, entre otras a:

a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, #En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.#,

b) Al Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan, y

c) Al Régimen Especial, Ley 489 de 1998, en sus Artículos 95 y los demás decretos que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Con el convenio se articularan esfuerzos y se desarrollaran actividades conjuntas que contribuyan al establecimiento del cultivo de plátano dominico hartón en el municipio, para mejorar e impactar de manera efectiva este sector productivo, promoviendo las Buenas Prácticas Agrícolas y el fortalecimiento de estos sistemas productivos, de modo que se genere una mejor tecnificación de los cultivos de plátano dominico hartón y que se realice una adecuada intervención con conocimiento y transferencia de tecnología, a través del establecimiento de ciento catorce (114) unidades productivas con la entrega de semilla, insumos, y asesoría y acompañamiento técnico, de acuerdo con la propuesta presentada por el municipio de Titiribí, revisada y ajustada técnicamente por la Dirección de Desarrollo Rural y aprobada por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

En el marco del convenio, el departamento de Antioquia apoya con recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Municipio de Titiribí será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que garanticen la calidad de los bienes y servicios y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es responsabilidad y obligación exclusiva del conveniante, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y los indicadores en el Plan de Desarrollo #Por Antioquia Firme 2024-2027# es necesario una articulación con la administración municipal, en el marco de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, la cual permite ofrecer una complementariedad en la intervención que se realice.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Articular acciones para el fomento del cultivo de plátano dominico hartón en el municipio de Titiribí Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance de este convenio es el establecimiento de ciento catorce (114) unidades productivas de plátano, en 4,56 hectáreas (ha). Las actividades se realizarán de acuerdo con la propuesta elaborada por el municipio de Titiribí, las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, la programación de las actividades, el análisis de precios unitarios, el presupuesto y demás anexos que hacen parte del estudio y documento previo.

Con el desarrollo de este proyecto se ejecutarán las siguientes actividades:

1. Reunión de socialización del proyecto con los beneficiarios del proyecto.

2. Caracterización de ciento catorce (114) productores y georreferenciación de ciento catorce (114) predios.

3. Entrega de insumos agrícolas como semillas y fertilizantes para el establecimiento de 4,56 hectáreas de plátano en asocio con café o en monocultivo en 114 unidades productivas. A cada unidad productiva de 400 metros aproximadamente, se le hará entrega de un (1) bulto de fertilizante de cloruro de potasio, un (1) bulto de materia orgánica y cincuenta (50) semillas de cormo de plátano dominico hartón.

4. Capacitación a ciento catorce (114) productores en el manejo integrado del cultivo, manejo integrado de plagas y enfermedades, nutrición y fertilización, control de arvenses y labores de cosecha.

5. Acompañamiento a través de asesoría técnica integral en el establecimiento del cultivo de plátano a ciento catorce (114) beneficiarios del proyecto, mínimo dos (2) visitas de asesoría y acompañamiento técnico a cada predio, para un total de doscientos veintiocho (228) visitas.

6. Realización de cuatro (4) talleres en:

a) Fomento e importancia de la asociatividad
b) Manejo integrado del cultivo - establecimiento del cultivo
c) Identificación y manejo integrado de insectos, plagas y enfermedades.
d) Precosecha.

7. Asesoría y acompañamiento técnico en el establecimiento de plátano dominico hartón en asocio con café, a ciento catorce (114) unidades productivas.

Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles) de insumos, materiales y fertilizantes, explicada en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio.

Se deberá fomentar la inscripción de los beneficiarios del convenio como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y a la ley 2311 de 2023, "Por medio del cual se fortalece la cadena productiva del fique y se promueve la especialización de la industria fiquera", donde en su Artículo 10°. Adiciónese un parágrafo al artículo 7° de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo. En los programas de compras públicas, se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores, tradicionales y artesanales del sector fiquero, y a su vez se privilegiará productos cuyo empaque esté compuesto por fibra de fique.

Así mismo, se deberán presentar informes mensuales a la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes al período de ejecución de las actividades y un (1) informe final del convenio en los cuales se detallará el avance de las actividades y en el informe final se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

Ver Documento Anexos. ANEXO 1. METAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

a) Requerimiento de las actividades a ejecutar

Los siguientes son los requerimientos de las actividades a ejecutar en el marco del convenio con el municipio de Titiribí:

- Reunión de socialización del proyecto: se realizará una reunión de socialización del proyecto, donde se convoca a los productores beneficiarios y a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica # UMATA- del municipio de Titiribí. En esta se tratarán los alcances del proyecto, la metodología a implementar, las actividades a desarrollar, los compromisos adquiridos por parte de los productores y la UMATA del municipio de Titiribí y los resultados esperados al terminar el proyecto. Así mismo se realizará la caracterización de los beneficiarios y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033.

- Caracterización y georreferenciación de beneficiarios: Aunque ya se dispone de un listado inicial de beneficiarios, se realizará la caracterización de ciento catorce (114) productores y se ingresarán los datos en el Formato FO-M4-P3-033. Esta actividad será realizada por los funcionarios del municipio encargados de la ejecución del proyecto en la reunión de socialización del proyecto. Se realizará la georreferenciación de cada predio y se diligenciarán el registro de usuario propio de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica del municipio de Titiribí.

- Entrega de insumos

Para el establecimiento de cada unidad productiva se hará entrega de los insumos agrícolas necesarios para una adecuada labor de establecimiento de los cultivos. A continuación, se muestran los insumos por productor para cada una de las unidades productivas de plátano dominico hartón a establecer. Los insumos serán entregados por parte del municipio en la cabecera municipal de Titiribí.
Insumos por productor - Unidades productivas de 400 m2 - Plátano dominico hartón (114)

- Cincuenta (50) cormos de plátano dominico hartón
- Un (1) bulto de fertilizante edáfico de 50 Kg de Cloruro de Potasio
- Un (1) bulto de 50 Kg de materia orgánica compostada

- Asesoría Técnica - Transferencia de tecnología: se realizará acompañamiento técnico a los productores de plátano domínico hartón, evaluando el manejo de la actividad y brindando las

recomendaciones técnicas apropiadas, encaminadas al establecimiento y manejo integrado del cultivo, enfocado en las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en los cultivos de plátano.

Se realizarán dos (2) visitas a cada unidad productiva, para un total de doscientas veintiocho asesorías técnicas, durante el tiempo de ejecución del convenio. El Municipio de Titiribí dispondrá, como aportes en especie, den un (1) Tecnólogo agropecuario y un Técnico Agropecuario que hace parte de la Umata, que prestarán la asesoría y acompañamiento técnico, realizarán las visitas y adelantaran las capacitaciones.

- Capacitación de ciento catorce (114) productores en el manejo integrado del cultivo de plátano dominico hartón, en fomento de la asociatividad, Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades - MIPE y actividades de precosecha.

La capacitación se realizará a través de cuatro (4) talleres, los cuales se adelantarán con recursos del municipio para el suministro de refrigerios. Se tendrán los siguientes temas:

· Taller en asociatividad
Se realizará un (1) taller de capacitación en fomento de la asociatividad que incluye su importancia y la forma de asociarse.

· Talleres de capacitación en aspectos técnicos
Se realizarán tres (3) talleres teórico-prácticos en el manejo integrado del cultivo de plátano en asocio con café:

Taller 1.
Manejo integrado del cultivo: Establecimiento del cultivo; importancia de la selección del material vegetal, producción y selección de material de siembra y sus cuidados; diferentes esquemas de multiplicación de material vegetal - plátano; procedencia, sanidad fitosanitaria, siembra, distancias de siembra, trazado, ahoyado, aplicación de enmiendas, fertilización, nutrición, calibración y manejo de equipos de aspersión, dosificación de productos, mezcla de agroinsumos, importancia del agua en el sistema productivo.

Taller 2:
Identificación y manejo integrado de insectos, plaga y enfermedades, métodos de control, manejo de productos peligrosos,

Taller 3:
Precosecha: Plateos, importancia del deshije, deshoje, desguasque o descalcete, destronque, desbellote o desbacote, embolse, limpia del racimo, desflore, amarre y apuntalamiento, encinte o identificación.

- Establecimiento de los sistemas productivos: se establecerán los cultivos de plátano en predios con cultivos ya establecidos con café (en su mayoría) o en monocultivo, de acuerdo a las recomendaciones técnicas proporcionadas por el profesional aportado por el municipio para la ejecución del proyecto.

- Presentación de Informes mensuales y de informe final del convenio: se realizarán informes que serán entregados a la supervisión del proyecto. En el informe mensual se detallará el avance de

las actividades y en el informe final se consolidará la ejecución física/financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones.

b) Especificaciones técnicas a considerar en el establecimiento del cultivo de plátano.

Para las labores de establecimiento de las 4.56 hectáreas de cultivo de plátano dominico hartón en asocio con café (0.04 ha/familia), se deberán considerar las siguientes especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que las unidades productivas a intervenir son predios que tienen cultivos establecidos de café:

1. SELECCIÓN DE LA SEMILLA.

La semilla para la siembra debe ser de buena calidad y con buenas características en producción y sanidad. De este aspecto depende el futuro sanitario del cultivo, evitando así la diseminación de enfermedades como el Moko (Ralstonia solanacearum), la Bacteriosis, (Erwinia chrysanthemi), Fusarium Oxysporum, o la diseminación de insectos como el picudo negro (Cosmopolites sordidus), picudos amarillos (Metamasius hemipterus), picudos rayados (Metamasius hebetatus), cochinillas, escamas y nematodos, entre otros.

La semilla (cormos de plátano dominico hartón) debe provenir de viveros certificados ante el ICA de modo que se garantice calidad fitosanitaria, con semillas sanas y con, ausencia de organismos patógenos como insectos-plagas y enfermedades que puedan afectar el desarrollo posterior de la planta. Semilla fitosanitariamente sana.

La semilla de plátano dominico hartón (Cormo), deberá venir desinfectada del vivero donde se adquiera, La semilla debe tener un peso promedio de 700 a 1.000 gramos, debidamente tratados y desinfectados y listos para la siembra. Los hoyos deben estar hechos y tratados previamente según criterios técnicos (encalado, aporte de materia orgánica). De parte del Municipio, previo a la compra de los cormos de plátano, deberá confirmar ante el ICA que el vivero está certificado y que se garantiza la sanidad de la semilla.

Antes de la siembra se hace la limpieza de la semilla, eliminando tejidos secos y restos de tierra, y luego se procede a realizar la desinfección (la semilla debe ser desinfectada de forma preventiva, con la inmersión de los cormos en una solución fungicida con insecticida, durante tres minutos).

2. PREPARACION DEL SUELO.

Se debe adecuar el sitio donde se realizará el ahoyado individual del sitio para la siembra de la planta. En terrenos planos se deben ubicar los sitios húmedos para hacer drenajes con el objeto de evacuar el agua superficial y descender el nivel freático.

3. TRAZO.

Se debe enmarcar con estacas, los sitios donde serán sembrados los cormos o plantas. El sistema recomendado es el triángulo o tres bolillos, porque hay un mejor aprovechamiento del suelo y del espacio aéreo, además permite una mejor adaptación a todo tipo de terreno, y admite más plantas por hectárea. En los terrenos pendientes permite un correcto manejo del suelo, los surcos deben ir

en curvas a nivel para disminuir la escorrentía y evitar la erosión. La distancia de siembra depende del sistema escogido en monocultivo o en asocio. A una distancia de 3 x 3 metros, en trazo a cuadro se tiene una densidad de 1.111 plantas de plátano por hectárea ó 1.280 plantas si es en triángulo.

Al intercalar plátano en barreras con café, pueden sembrarse los siguientes sitios de plátano por hectárea: 298, 340 y 340 en las siguientes distancias de siembra del café: 1,00 m x 1,00 m, 1,50 m x 1,50 m y 2,00 m x 1,00 m, respectivamente. Los técnicos de la UMATA serán quienes brinden el acompañamiento para el establecimiento del cultivo de plátano teniendo en cuenta las distancias de siembra recomendadas.

4. AHOYADO Y SIEMBRA.

Después de marcado los sitios en donde se va a sembrar y con suficiente anticipación, se procede a la apertura de los huecos. El tamaño sugerido es de 40 x 40 x 40 cm. Es indispensable la preparación física y química del área donde se desarrollarán las raíces del plátano, ya que éstas son muy débiles y necesitan de suelo suelto para su desarrollo adecuado. Al momento de la siembra, independiente del contenido de materia orgánica, se deben aplicar de 400 a 1.000 gr, de materia orgánica compostada, como pulpa de café, gallinaza, lombricompuesto, mezclada con el suelo, con el fin de facilitar la emisión rápida y abundante de raíces, favorecer el crecimiento homogéneo del cultivo y contribuir a la producción de un racimo más pesado y de buena calidad, además de alargar la vida útil de la plantación.

Cuando se siembre semilla tradicional, ésta se debe clasificar previamente por tamaños; al sembrarse se debe colocar profunda para favorecer la formación y desarrollo del cormo de la planta madre; además, se debe cubrir y apisonar adecuadamente para evitar encharcamientos y pudriciones.

5. MANEJO DE ARVENSES.

El objetivo es evitar que las hierbas compitan con el cultivo de plátano por luz y nutrientes, limitando el desarrollo o producción del cultivo.
A partir de la siembra, se debe mantener libre de malezas la zona de la planta (el plato), labor que se debe realizar en forma manual para no herir ni hacer daño a las raíces superficiales de la planta.

Dicho control, a manera de plateo, se hace en forma radial a partir del tallo de la planta de plátano en una circunferencia, cuyo tamaño se va ampliando en la medida en que la planta va creciendo, comenzando a 30 cm. De la planta hasta un metro de distancia. Esta zona se cubre con las mismas hierbas que se cortan para evitar que el sol y el agua golpeen fuertemente la zona de raíces.

El manejo de malezas debe ser constante, haciendo cuatro o cinco desyerbas al año, ya sea con guadaña o machete. No debe usarse el azadón ya que este ocasiona graves daños al sistema radicular de las plantas y acelera el proceso de erosión del suelo en terrenos pendientes.

6. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

El resultado de un buen manejo integrado de plagas y enfermedades debe evitar que se pasen los

niveles de daño por hectárea admitido para las especies plantadas.

PROBLEMA SANITARIO
SIGATOKA: El manejo es realizar deshoje, despunte, deslamine o cirugía cada 8 días.
Máximo nivel de daño admitido: Al momento de parir la planta se debe llegar con un mínimo de 6 hojas sanas.

PROBLEMA SANITARIO
PICUDO: El manejo es la utilización de trampas en promedio de 10 trampas por hectárea; hay que hacer revisión continua. Se puede apoyar con aplicación de hongos entomopatógenos como como Beauveria Bassiana, Metarhizium anisopleae, en las dosis recomendadas por el proveedor.
Máximo nivel de daño admitido: No se debe pasar un promedio de 10 picudos por trampa.

OBSERVACIÓN: Estas recomendaciones se dejan para el sostenimiento del cultivo, haciendo saber también que los insumos que se requieran para estas labores, no están incluidos dentro de la propuesta

7. CAPACITACIÓN:

Se realizará un plan de capacitación y asesoría a los beneficiarios del proyecto para que se mejore las prácticas para el manejo y establecimiento del cultivo de plátano, de modo que se mejore la competitividad y calidad de la fruta. Las decisiones de manejo que se deban ejecutar deberán ser recomendadas por los técnicos de la UMATA del municipio de Titiribí.

c) Especificaciones técnicas de los insumos agrícolas, herramientas y materiales

En el anexo N° 2 se presentan las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para las labores de establecimiento del cultivo de plátano. A cada uno de los insumos/productos se le elaboró la ficha técnica con las especificaciones mínimas y las características y/o especificaciones técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto contractual.

Ver Documento Anexos. ANEXO 2. FICHAS TÉCNICAS (REQUERIMIENTOS)

d) Talento Humano

Para la ejecución del proyecto, el Municipio con personal de la Umata aportará un (1) Tecnólogo Agropecuario y un (1) Técnico Agropecuario por seis (6) meses, para brindar asesoría y acompañamiento técnico, realizar las visitas técnicas y para la realización de los tres (3) talleres técnicos.

La realización del taller relacionado con asociatividad se brindará a través de la Secretaría de Gobierno del municipio.

- Un (1) Tecnólogo Agropecuario y un (1) Técnico Agropecuario

Nivel Educativo: Tecnólogo Agropecuario y Técnico Agropecuario con título de Institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
Experiencia: mínima de un (1) año en implementación y ejecución de sistemas de producción en cultivos de zona cálida, extensión agrícola y asesoría técnica, con experiencia en el manejo agronómico del cultivo de plátano, con conocimiento en Buenas Prácticas Agrícolas.

Funciones:

· Brindar Asesoría y Asistencia Técnica requeridas para este proyecto mediante la realización de dos (2) visitas a cada unidad productiva, para un total de 228 asesorías técnicas, durante seis (6) meses de ejecución del convenio.
· Apoyar la entrega de insumos, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico
· Brindar las capacitaciones correspondientes a través de los tres (3) talleres técnicos planteados sobre manejo integrado del cultivo del plátano dominico hartón, identificación y manejo integrado de insectos, plaga y enfermedades, y Precosecha, de acuerdo con lo estipulado en la propuesta.
· Manejar todos los protocolos de bioseguridad en todas las actividades
· Coordinar con la Secretaría pertinente para realizar el taller de asociatividad que contempla el proyecto.
· Y demás funciones que requieran la ejecución del convenio.

- Director UMATA

Adicional al Tecnólogo y al Técnico agropecuario aportado por el Municipio y valorado en especie, se apoyará el convenio a través del director de la UMATA, el cual realizará las siguientes funciones:

1. Realizar todas las actividades y acompañamientos del proyecto.
2. Coordinar, verificar y realizar la entrega de insumos, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.
En el evento en que se requiera, actualizar mensualmente las bases de datos, las metas, indicadores y fuentes de verificación del proyecto según sean solicitados.
3. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG)
4. Elaborar y consolidar oportunamente informes mensuales y/o cuando la supervisión lo requiera con los resultados e indicadores de gestión sobre la ejecución de las actividades planeadas en el convenio.
5. Estar permanentemente comunicado con el Supervisor asignado por parte del departamento de Antioquia para el Convenio.
6. Manejar los protocolos de Bioseguridad en todas las actividades.
7. Y demás funciones que requiera la ejecución del convenio.

Además de cumplir con todo lo anteriormente especificado, el municipio de Titiribí, conveniante ejecutor, se compromete a mantener al frente del desarrollo de las actividades del convenio, el personal definido para el proyecto, en el número y dedicación que se requiera.

e) Normatividad Agropecuaria

- Ley 822 del 10/07/2003 #Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos#.
- Decreto 1843 de 1991 #Por el cual se reglamentan sobre uso y manejo de plaguicidas#.
- Decreto 459 de 2000 #Por el cual se dictan normas relacionadas con los plaguicidas genéricos#.
- Resolución No. 1068 de 1996. Manual Técnico en Materia de Aplicaciones de Insumos Agrícolas.
- Resolución No. 090832 (26/01/2021) #Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.#
- Resolución 1167 del 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011, #Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio#.
- Resolución 3079 de 19/10/1995 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines#.
- Resolución 3002 de 20/10/2005 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales#.
- Resolución 958 de 10/03/2010 #Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10 de la Res. 150 de 2003#.
- Resolución 00150 de 21/01/2003 #Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia#.
- Resolución 387 de 22/12/2011 # MADR #Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios#.
- Resolución 10834 de 1992. Adopta rangos y valores para la clasificación toxicológica de los plaguicidas según la dosis letal.
- Resolución 302 de 2007, mediante la cual el Ministerio de Agricultura establece una política de intervención de precios para los fertilizantes, plaguicidas y otros insumos agrícolas.
- Resolución 30 de 1995 #Por la cual se adopta el Manual Técnico de Procedimientos para la Acreditación y Muestreo de Insumos Agrícolas#. Establece como funciones del ICA el control técnico de los insumos agrícolas que se comercialicen en el país, la autorización para exportar plaguicidas y la de llevar los registros de productores e importadores.
- Resolución 2713 de 10/10/2006 #Por la cual se dictan Disposiciones Reglamentarias para Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de uso agrícola#.
- Resolución 1756 del 2006 del ICA. Manual de procedimientos de regulación y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.
- Resolución 389 del 26 de diciembre de 2011 # MADR. #Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola#
- Resolución No. 30021 de 2017; donde se establecen los requisitos para la certificación en Buena Prácticas Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies de consumo humano.
- Resolución No.082394 (29/12/2020) #Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017#

- Documento CONPES 3577 de 2009 #Política nacional para la racionalización del componente de costos de producción asociado a los fertilizantes en el sector agropecuario#.
- Normas Técnicas de Calidad # NTC, expedidas por el ICONTEC.
- Resolución 150 de 21 de enero de 2003. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.
- Resolución N°40207 del 31 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se amplía la vigencia de algunos Reglamentos Técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- Resolución No. 00017334 (29/10/2019) "Por medio de la cual se establece el plan de bioseguridad y vigilancia fitosanitaria para la Marchitez por Fusarium en predios de producción de plátano y banano registrados ante el ICA para la exportación en fresco"
- Resolución N°.1580 (09/02/2022) #Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y otras disposiciones#
- Resolución 3973 de 2016 Por medio de la cual se reglamenta la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional.
- Resolución No.115686 (24-12-2021) #Por la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional#
- Disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, relacionadas con el medio ambiente.
- Resolución No. 0780006 (25/11/2020), por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país.
- Resolución No. 092770 de 2021 #Por medio de la cual se establecen las medidas fitosanitarias para prevenir la diseminación en el territorio nacional de la enfermedad conocida como Moko del plátano y banano, ocasionada por la bacteria Ralstonia solanacearum Filotipo II secuevares 3, 4 y 6.#
- Resolución No.00002081 (11/03/2024) #Por la cual se adopta el Plan Nacional de Prevención, Vigilancia y control de Fusarium oxysporum f.sp. cubense Raza 4 Tropical #FOC R4T# (sinonimia: Fusarium odoratissimum) en todo el territorio nacional#

Es importante resaltar que las unidades productivas cuentan con los permisos o certificados del uso del suelo (EOT), según el municipio, los cuales validan que los productores han desempeñado su actividad productiva en zonas aptas, argumento que ayudará a garantizar la viabilidad y aporta información de línea base necesaria para identificar los beneficiarios del proyecto.

En ningún caso se utilizarán productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

2.2.1.Adquisición de bienes

No aplica.

2.2.2.Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no se requieren

permisos ni licencias ambientales especiales.

En el establecimiento de los sistemas productivos agrícolas; al momento de utilizar agroinsumos, y elementos agropecuarios, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El Municipio deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que corresponda, para las actividades propias del convenio, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

El municipio debe verificar que en donde se implementen las unidades productivas del proyecto si esté permitido el uso agropecuario, de acuerdo con lo establecido en el certificado de uso de suelo de las veredas del Municipio Titiribí, Antioquia, documento de certificado de uso del suelo, con fecha del 03 de marzo de 2025, el cual está anexo en la propuesta.

2.2.3.Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante ejecutor debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el supervisor con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el municipio de Titiribí ejecutor en calidad de ejecutor, se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, serán responsabilidad del Conveniante ejecutor, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el Conveniante ejecutor asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de

Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el Conveniante ejecutor deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015, capitulo 6. #SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.#
- Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
- Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
- Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.

Nota: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4.Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales. El municipio de Titiribí, como conveniante ejecutor, garantiza las acciones para la asesoría y acompañamiento técnico a los productores participantes.

Es importante resaltar que de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría. Además, no requiere de licencias o permisos ambientales.

El transporte de los insumos, y elementos agropecuarios es responsabilidad del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y

cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto se requiere conocer previamente el uso del suelo permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio; para ello, el municipio de Titiribí cuenta con la autorización según el POT municipal para el uso del suelo de acuerdo con el proyecto a ejecutar.

2.2.5.Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificador UNSPSC: 70141500
CLASIFICACION: (F) # Servicios
SEGMENTO: (70) Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
FAMILIA: (14) Producción, gestión y protección de cultivos
CLASE: (15) Producción de cultivos

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

Conveniante Ejecutor: Municipio de Titiribí

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del presente convenio es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del municipio de Titiribí, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 403 de 2020.

Los recursos del Departamento se trasladarán durante la vigencia 2025 y el Conveniante Ejecutor deberá incorporarlos mediante Decreto al presupuesto municipal, con destinación específica para el proyecto.

2.4.1 PLANES Y PROGRAMA DE TRABAJO

Previo a la firma del Acta de Inicio, el conveniante ejecutor entregará al Supervisor, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la minuta, la programación de trabajo e inversión, la que contendrá una descripción general de la disposición y métodos que se propone adoptar para realizar las actividades objeto del convenio, indicando el orden de ejecución y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

Los ajustes que se requieran durante la ejecución del proyecto se realizarán en atención a estos Estudios y Documentos Previos en su Capítulo 4.1 Análisis del sector, numeral 4.1.1 Análisis del Mercado - Aspectos Generales.

El programa de trabajo e inversión deberá indicar las actividades e inversiones mensuales descritas en el presupuesto, a las que se asignará su duración, es decir, el conveniante efectuará para cada una de ellas, un estado de origen y aplicación de los fondos requeridos, las fechas de iniciación y terminación de las diferentes actividades. El cuadro de inversión mensual se calculará de acuerdo con las actividades programadas y valoradas a los precios unitarios del convenio, actividades descritas en el presente estudio previo de acuerdo con la propuesta presentada por el municipio de Titiribí, y revisados por la Dirección de Desarrollo Rural y aprobados por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

El programa de trabajo e inversiones estará en un todo de acuerdo con las especificaciones del convenio y serán una ratificación detallada de los términos presentados con la propuesta.

El programa de trabajo e inversiones es compromiso y responsabilidad del conveniante, por lo que, deberá ejecutar las actividades oportunamente y en forma satisfactoria, y en el evento de presentarse algún riesgo de la ejecución de alguna de ellas, en atención a la matriz de riesgos del convenio, deberá presentar plan de contingencia para la ejecución oportuna del mismo.

El programa de trabajo e inversiones debe ser detallado, lógico, realista y factible y deberá contemplar todas las actividades necesarias, tanto en los predios a intervenir como en los talleres y capacitaciones, compromiso complementario de la administración municipal, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En los informes mensuales que presente el Conveniante Ejecutor, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar tanto físico como financiero de todos los recursos, financieros y en especie aportados al convenio.

Si a juicio del Supervisor, el plan y el programa de trabajo presentan dificultades o no satisfacen los requisitos del convenio o no consultan las necesidades prioritarias del Departamento el Supervisor lo notificará al conveniante, para su modificación y complementación.

Si durante la ejecución del convenio, el conveniante encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan o del programa de trabajo aprobados, o que puedan poner en peligro el cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del convenio, lo notificará inmediatamente al Supervisor, indicando detalladamente las causas y sus consecuencias probables.

El plan o programa de trabajo presentado por el Conveniante Ejecutor durante el desarrollo del convenio tiene únicamente por objeto permitir al Departamento informarse y asegurarse razonablemente de que el Conveniante Ejecutor procederá en estricta conformidad con los documentos del convenio y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos financieros aportados por el Departamento y los recursos financieros a que se compromete el Conveniante Ejecutor.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Conveniante suministrará al Supervisor la información de avance físico del convenio correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe financiero de cómo se ha comportado la ejecución del recurso, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior y los porcentajes ejecutados.

Ver documento Anexos: ANEXO 3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El proyecto se ejecutará en los corregimientos de Sitio Viejo, La Otramina, la Albania (El Líbano), Corcovado y La Meseta, y en las veredas El Zancudo, Caracol, La Falda del Cauca, El Balsal, El Morro, El Porvenir, La Peña, El Volcán, Los Micos y Loma del Guamo.

Lugar de Entrega de documentos: El municipio de Titiribí entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el CAD La Alpujarra (edificio de la Gobernación de Antioquia) Piso 5, Oficina 508.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

En desarrollo del objeto del convenio, El Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico y el municipio de Titiribí, adquieren los siguientes compromisos:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visita técnica de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada, se verificará el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Socializar el proyecto a los ciento catorce (114) productores beneficiarios del municipio de Titiribí.

2. Caracterizar ciento catorce (114) productores beneficiarios del proyecto.

3. Georreferenciar cada predio, de los ciento catorce (114) productores beneficiarios.

4. Diligenciar el registro de usuario propio de la UMATA.

5. Entregar insumos a cada beneficiario para establecer los sistemas productivos de plátano dominico hartón:

1. Un (1) bulto de 50 Kg de fertilizante Cloruro de potasio.
2. Un (1) bulto de materia orgánica compostada de 50 Kg.
3. Cincuenta (50) semillas de plátano dominico hartón (Cormos).

6. Realizar tres (3) talleres técnicos de capacitación y un (1) taller sobre el fomento de la asociatividad. Estos talleres se desarrollarán según cronograma en el manejo integrado del cultivo de plátano dominico hartón a ciento catorce (114) productores beneficiarios.

7. Visitas de asesoría y acompañamiento técnico a los ciento catorce (114) productores de, en las cuales se hará dos (2) visitas durante los seis (6) de ejecución del proyecto, para un total de doscientas veintiocho (228).

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS m/l $45.857.580, representados en DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L $12.587.580, en efectivo, de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial y respaldados en el CDP número N° 0000000276 del 04/03/2025, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), y en TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($33.270.000), en especie, según compromiso adjunto de 03/03/2025.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.
3. Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia.
4. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la vigencia 2025. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la

debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y trámites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.

5. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
6. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico.
7. El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, herramientas, equipos, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega (según formato de acta de entrega adjunto # anexo 10 del documento de anexos).
8. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios.
9. Mantener informada mensualmente a Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
10. Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
11. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
12. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
14. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
16. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.

17. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
18. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
19. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
20. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
21. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
22. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
23. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
24. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
25. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
26. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
27. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros, creada con los aportes en efectivo del conveniante ejecutor # Municipio de Titiribí, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta, exenta del 4* 1000, inembargable, en el IDEA y a título del municipio: número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

28. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
29. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
30. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio.
31. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
32. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
33. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.
34. El Conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o vistas al predio, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.
35. Informar los avances del proyecto a los usuarios y a la comunidad, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
36. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
37. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en las estrategias de comunicación que se produzcan, haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021". Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del

siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca
38. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
39. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
40. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el coveniante debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
41. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
42. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
43. Entregar al vencimiento del plazo del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-03, en la que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
44. El Municipio será el encargado de entregar al inicio del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de todos los beneficiarios del convenio. En caso de presentarse sustituciones en el listado de los beneficiarios del proyecto presentado por el Municipio, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio.
45. En caso de que el beneficiario del convenio sea una organización legalmente constituida, el Conveniante ejecutor deberá diligenciar y entregar al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia los formatos: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final.
46. Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia en atención a la mencionada normatividad.
47. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

48. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Compromisos del Departamento de Antioquia- Secretaria de Desarrollo Económico

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del convenio, representados en TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($36.999.000), en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP N° 3500055627 con fecha de creación 19.03.2025, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($37.000.000).
2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.
3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda.
4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y los compromisos del Convenio.
6. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
7. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
8. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.
9. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
10. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
11. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
12. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio.
13. Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. Así mismo, servirá de enlace entre los conveniantes.
14. Proporcionar al conveniante ejecutor los formatos: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final (en caso de que aplique); para ser diligenciados con los beneficiarios del proyecto.
15. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.
16. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3.1 Supervisión

La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del municipio de Titiribí, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de Titiribí, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.
9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.
11. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
12. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
13. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
15. Verificar, en caso de que aplique, el diligenciamiento y entrega por parte del conveniante ejecutor de los formatos suministrados por el Departamento: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final,
16. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico.
17. Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor de todos los beneficiarios del convenio, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).

18. Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033.
19. Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
20. Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.
21. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

2.6.3.2 COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado, y el supervisor designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniente ejecutor del convenio, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte

estructural del denominado Estado Social de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

#Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.#

En este mismo sentido los artículos 64 y 65 ibidem, señalan lo siguiente:

#Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.#

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.#

#Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.#

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

II. Marco Legal

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales

hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares#.

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

#Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.#

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En consecuencia, queda claro que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

En cuanto a los compromisos presupuestales contractualmente pactados, los mismos deberán ceñirse a lo preceptuado en la Ley 819 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA INVERSION EN EL SECTOR RURAL

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria. La inversión del Estado en el sector agropecuario está regulada por la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal

efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.#

- SENTENCIA C-507/08

Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".

Respecto al principio de legalidad del gasto: La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 aprobó el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2025, contemplando para la Secretaría de Desarrollo Económico $19.431.629.086, divididos en $1.407.835.394 para funcionamiento y $18.023.793.692 para inversión.

Así mismo, respecto al segundo requisito, el Plan de Desarrollo #Por Antioquia firme 2024-2027#, en la línea estratégica 3, Inversión desde la confianza, componente 3.2: Desarrollo Agropecuario y Rural, programa 3.2.2. # Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria, así como en el Plan de Desarrollo Municipal #SOMOS TITIRIBÍ 2024 # 2027# Línea Estratégica 2, Somos Territorio Productivo, Turístico y Sostenible; Componente: 2.3 # Territorio Productivo y Agropecuario; Programa: Servicio de Acompañamiento Productivo y Empresarial; Proyecto: Agricultura y Desarrollo Rural, autoriza y justifica la inversión de recursos en el sector rural, a pequeños productores, y especialmente en el subsector agrícola del municipio.

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.

Y finalmente, frente al principio de igualdad, el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Así mismo, la sentencia C-507/08, advierte que, #Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin

contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta.

En este sentido, tanto la jurispruedencia nacional e internacional como la doctrina han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)#.

Así, se tiene que el presente proyecto, garantiza y respeta el principio de igualdad, no solo en su despliegue, sino desde la perspectiva de quienes serán los beneficiarios del mismo, tal y como se explica a continuación.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El municipio de Titiribí identificó los productores beneficiaros del proyecto considerando a los integrantes de corregimientos de Sitio Viejo, La Otramina, la Albania (El Líbano), Corcovado y La Meseta, y en las veredas El Zancudo, Caracol, La Falda del Cauca, El Balsal, El Morro, El Porvenir, La Peña, El Volcán, Los Micos y Loma del Guamo, por ser pequeños productores que derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias que realizan en su parcela y por tener tradición en la producción de plátano.

Ver documento Anexos. ANEXO 4. DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS

Los criterios para el Municipio seleccionar los beneficiaros fueron entre otros los siguientes:

- Listado de productores con trayectoria en la vocación agrícola de la producción de plátano (formato FIPC).
- Pequeños y medianos productores (Ley 16 de 1990, Decreto 691/2018), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, departamentos y municipios.
- Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato. (Sana tenencia - Promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).
- Productores con trayectoria en la vocación agrícola

El municipio de Titiribí certifica la condición de pequeños productores a los beneficiarios del convenio, los cuales derivan su sustento de la producción agrícola. El Municipio presenta zonas agroecológicamente aptas para la siembra y establecimiento del cultivo de plátano de acuerdo con el POTA, y esta es una forma de mantenimiento y de tecnificación de una de las actividades agropecuarias que genera beneficios económicos y es pilar fundamental en la economía del Municipio.

La propuesta presentada por el municipio especifica que la selección de los beneficiarios está enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, #Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo

relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990".

- Decreto 691 de 2018 #Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo#, quedando así:# Articulo 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrase que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.#

- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: #1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario. 2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de innocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado##

En concordancia con lo anterior, según la resolución N° 0008 del 21 de noviembre del 2023 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en el capítulo SEGUNDO, se define quienes son pequeños productores agropecuarios en Colombia.

Usuarios o beneficiarios del crédito

Artículo 8°. Usuarios o Beneficiarios del crédito. Son las personas naturales o jurídicas que pueden acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales enunciadas en esta resolución, a través de los diferentes intermediarios financieros y que se clasifican por tipo de productor, así:

1. Pequeño productor. Se consideran pequeños productores las personas naturales pertenecientes a los siguientes segmentos:

1.1. Pequeño productor de ingresos bajos. Aquellos que tengan ingresos brutos anuales hasta de cinco mil trescientas dos Unidades de Valor Básico (5.302 UVB); y que además sus activos totales no superen a cuarenta y siete mil setecientas catorce Unidades de Valor Básico (47.714 UVB).

1.2. Pequeño productor. Aquellos con ingresos brutos anuales mayores a cinco mil trescientas dos Unidades de Valor Básico (5.302 UVB) y hasta catorce mil ochocientas cuarenta y cuatro Unidades de Valor Básico (14.844 UVB); y cuyos activos totales no superen cuarenta y siete mil setecientas catorce Unidades de Valor Básico (47.714 UVB).

Por lo anterior el Municipio de la Titiribí, Conveniante Ejecutor, en el desarrollo del convenio promoverá entre los pequeños productores definidos en el párrafo anterior, la vinculación voluntaria al registro que se estableció para que los pequeños productores se registren en los diferentes procesos de compras públicas y se puedan beneficiar de la presente ley.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Anexo: ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se anexan las Cotizaciones

4.2. Valor del convenio

El valor total del convenio es de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($82.856.580) exento de IVA.

Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, son TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($36.999.000), aporte que corresponde al 44,65% del valor total del convenio.

El aporte del municipio es de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS m/l ($45.857.580), aporte que corresponde al 55,35% del valor total del convenio, representados en DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($12.587.580), en efectivo, que corresponde al 15,19%, y TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($33.270.000); en especie, que corresponde al 40,15%.

Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se debe tener en cuenta las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, que fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).

Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los conveniantes.

Ver documento Anexos. ANEXO N° 5. PRESUPUESTO OFICIAL Y MATRIZ DE INVERSIÓN; ANEXO N° 6. MATRIZ DE COTIZACIONES; ANEXO N° 7. MATRIZ DE INSUMOS; ANEXO N° 8. VALOR DEL CONVENIO - APORTES

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico que corresponden a TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($36.999.000) serán cancelados al Conveniante de la siguiente manera, previa presentación de la factura electrónica respectiva y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades pactadas, expedido por la supervisión designada del convenio:

Desembolso 1: Correspondiente al 50% del valor total de los componentes del proyecto que ascienden a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($18.499.500) una vez el Conveniante realice la entrega del cronograma y del plan de trabajo en documentos técnicos de soporte que contengan las actividades a realizar, la reunión de socialización, evidencias del proceso precontractual para la compra de insumos evidenciado en la plataforma SECOP II y el cronograma del proceso, y el decreto de incorporación de los recursos destinados para el proyecto por el departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en la cuenta destinada para el convenio.

Desembolso 2: Correspondiente al 50% del valor total de los componentes del proyecto que ascienden a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L, ($18.499.500), una vez se muestre por parte del Municipio que se adjudicó el contrato para la compra de insumos y se tiene acta de inicio, para adelantar la compra de los insumos definidos en el convenio y a su vez se muestre que se han adelantado las actividades definidas en el cronograma como son la caracterización de los beneficiarios, la georreferenciación de los predios, y la estructuración del modelo de asesoría y acompañamiento técnico
El DEPARTAMENTO autorizará el desembolso al conveniante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a la gestión efectuada, el informe de seguimiento a la contratación estatal, certificación de encontrarse El Conveniante al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de la Tasa Prodeporte y Recreación: 2.5%

El Conveniante Ejecutor del proyecto, hará su aporte en efectivo en un único desembolso al primer desembolso que realice el Departamento de Antioquia, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ML ($12.587.580), correspondiente al 15% del valor total del convenio.

El Municipio ejecutor debe crear una cuenta en el IDEA a título del Municipio, con los recursos que aporta, que genere rendimientos financieros y esté exenta de 4 por mil, e inembargable. Esta cuenta debe crearse bajo la denominación del convenio (número y objeto) que se apoya con recursos económicos, previa suscripción del acta de inicio.

El desembolso de los recursos se realiza cuando el Municipio de Titiribí, ejecutor del proyecto, presente al Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el documento que evidencie que está constituida la cuenta aperturada en el IDEA con los recursos del municipio.

Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al contratante, Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en él.

El conveniante ejecutor acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones

establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

Manejo de los recursos

El municipio de Titiribí, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas.

El municipio de Titiribí es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el departamento de Antioquia. El departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio de Titiribí.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del municipio, se debe tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el supervisor y el municipio de Titiribí, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio.

El municipio deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El municipio de Titiribí deberá reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del convenio determinado.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1 DEPARTAMENTO

- Banco de proyectos:

Nombre: "Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia"
BPIN/BPID: 2024003050021
Elemento PEP: 14-0102
Vigente hasta: 13 de mayo de 2025

- Rubro presupuestal: 2320202008/161|G/0-1010/C17021/140102 FONDOS COMUNES I.C.L.D FortalUnidadProductAgropPesqueForestYAcuiacolDptoA.

- Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 3500055627 # 19/03/2025. - $37.000.000

- Vigencia Futura: N/A

4.4.2 MUNICIPIO

- Banco de Proyectos

Nombre: Articular acciones para el fomento del cultivo de plátano dominico hartón en el municipio de Titiribí, Antioquia
BPIN: 202500000000804

Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.006

Descripción: COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

Número del CDP: 0000000276
Fecha de expedición: 04/03/2025
Valor: $20.000.000

- APORTES EN ESPECIE

Carta de compromiso por valor de Treinta y tres millones doscientos setenta mil de pesos m/l ($33.270.000).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con base en el marco constitucional y legal mencionado, y en especial subrayando el principio de colaboración armónica y de coordinación entre las entidades estatales para lograr los fines del Estado y las funciones y competencias de entidades territoriales como el Departamento y los Municipios, se propone realizar un Convenio interadministrativo, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva al municipio de Titiribí, mediante el establecimiento y acompañamiento técnico de ciento catorce (114) unidades productivas de plátano dominico hartón, buscando contribuir al mejoramiento de las Buenas Prácticas Agrícolas y la seguridad alimentaria de los núcleos familiares, mejorar la competitividad de los pequeños agricultores y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo #Por Antioquia Firme 2024-2027#.

El municipio de Titiribí fue seleccionado como conveniante ejecutor porque:

1) El Municipio presenta zonas agroecológicamente aptas para la siembra y establecimiento del cultivo de plátano dominico hartón de acuerdo con el POTA, y esta es una forma de diversificación de las actividades agropecuarias y facilitar el mejoramiento de las Buenas Prácticas Agrícolas.
2) Los productores del municipio de Titiribí se han enfocado en producir café asociado con plátano, caña, yuca, frutales y han implementado pequeños sistemas de agricultura de pancoger, realizándolos de manera tradicional.
3) Existe voluntad e interés de la Administración Municipal para apoyar el proyecto con recursos económicos.
4) Se muestra el interés para la articulación del Municipio y el Departamento, en un interés común de propiciar el desarrollo agropecuario del municipio de Titiribí.

El municipio de Titiribí será el ejecutor, dado que posee experiencia y ha contratado bienes y/o servicios similares a los requeridos en este convenio.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

NO SE CONTEMPLAN RIESGOS PARA ESTA CONTRATACION

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual Vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.

Cuando haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007:

#ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.#

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al municipio de Titiribí, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el municipio de Titiribí.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

INDEMNIDAD: Será obligación del Conveniante Ejecutor, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		4	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

No aplica debido a que solamente se hace convocatoria limitada a Mipymes en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El departamento de Antioquia expidió el decreto departamental 2020070000007 de 02 de enero de 2020 #Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del departamento de Antioquia y los comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual#. El artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

En atención a lo anterior, mediante Resolución N° del 16/03/2025, La Secretaria de Desarrollo Económico, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado # Profesional Universitaria, Dirección de Desarrollo Rural # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.
Rol Logístico: Nancy Ruiz Muñoz # Profesional Especializada, Dirección Planificación Agropecuaria # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.
Rol Técnico: Gloria María Janeth Lagoeyte # Profesional Universitaria, Dirección Planificación Agropecuaria # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado#. Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por la Secretaria de Desarrollo Económico de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

12. ANEXOS

1. Documentos Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Municipio de Titiribí.
4. Certificado de aportes en especie del Municipio de Titiribí
5. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico.

6. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Municipio de Titiribí
7. Propuesta Técnica presentada por el municipio de Titiribí.
8. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3: http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaestroDocumentos3.asp
9. Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022
10. Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022

Janeth Lagoeyte T.

JANETH LAGOEYTE TAMAYO
ROL TECNICO

Nancy Ruiz M.

NANCY RUIZ MUÑOZ
ROL LOGISTICO

Catalina García C

CATALINA GARCÍA COLORADO
ROL JURIDICO

Luz Dary Campuzano E

LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI
DIRECTORA

Fecha de Creación: Medellín, (Marzo, 31, 2025)

Fecha de Aprobación: